

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 8 de septiembre de 1945, por la que se aprobó el Reglamento Provisional para la Organización Médica Colegial, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Reglamento, que entrará en vigor en la fecha de su publicación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se determina el procedimiento de administración y distribución de fondos por la Junta Administrativa del Servicio de Inspección.

Ilustrísimo señor:

Creada la Junta Administrativa del Servicio de Inspección por Orden de 2 de octubre de 1957, con la finalidad de realizar el servicio con unidad de dirección, lograr la debida coordinación de los Centros directivos en el control y vigilancia de las actividades sometidas a su jurisdicción y administrar las cantidades que deben remunerar, con arreglo a la Ley, las actividades inspectoras, y regulado por Orden de 26 de mayo de 1955 el régimen de participación en las multas impuestas por este Ministerio tanto por los denunciados particulares como por los fun-

cionarios que lleven a cabo actuaciones inspectoras o investigadoras, la experiencia aconseja proceder a la revisión del sistema hasta ahora seguido y armonizar el texto de ambas disposiciones en lo que se refiere al ámbito de competencia de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección.

Por ello he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En lo sucesivo la administración y distribución de todos los fondos que se libren en virtud de la Orden de 26 de mayo de 1955 se realizará por la Junta Administrativa del Servicio de Inspección, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior, la Junta Administrativa tendrá en cuenta tanto la importancia e intensidad de la gestión realizada como las necesidades de todo orden que impongan la eficacia y buena marcha del servicio.

Art. 3.º En tanto cuanto no se dicten normas generales de actuación, los Delegados provinciales continuarán ajustándose, en lo que se refiere a la tramitación de expedientes, a lo preceptuado en los artículos primero y cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1955, y ateniéndose, respecto a las asignaciones que procedan, a los porcentajes que la Junta establezca en cada caso de las participaciones en las sanciones pecuniarias originadas por la labor inspectora o investigadora directa contenida en el artículo segundo de dicha disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se nombra por concurso a don Vicente Pacheco Munuera Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo último para proveer plazas vacantes en el Servicio de Obras Públicas de la Región Ecuatorial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la de Ayudante de Obras Públicas a don Vicente Pacheco Munuera, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se resuelve definitivamente la incorporación a la Escala a extinguir del Ministerio de la Vivienda, creada por Ley 81/1962, de 24 de diciembre, y se convoca concurso de provisión de vacantes.

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia de fecha 5 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo de 1963), dictada a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Vivienda, se resolverá la incorporación a la Escala de Auxi-

liares Administrativos de tercera clase a extinguir, creada en el Ministerio de la Vivienda por Ley 81/1962, de 24 de diciembre.

Vistas las reclamaciones formuladas por los interesados dentro del plazo fijado en el número tercero de aquella Orden y teniendo en cuenta las plazas vacantes a cubrir por el personal integrado en la repetida Escala, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Vivienda, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 70) y, en su consecuencia, se admite la incorporación a la Escala a extinguir de los solicitantes relacionados en el número segundo de la citada Orden, siendo su situación en la repetida Escala la establecida en el mismo número con las siguientes salvedades:

A) Se rectifica el error material existente en cuanto al tiempo de servicio computado a doña Consuelo Vázquez Beato, que figura en el número 18 de la relación con veintitrés años dos meses y quince días, debiendo figurar en el mismo número con veintidos años dos meses y quince días.

B) Se toma en consideración la petición formulada por don José Cortés Lara en el sentido de reconocérsele antigüedad desde 1 de octubre de 1941. Como consecuencia de esta rectificación, en lugar de ocupar el número 49 con dieciocho años siete meses y veintitrés días de tiempo de servicios prestados, pasa al 27 con veintidós años tres meses y siete días.

Segundo.—Se convoca concurso para la provisión de las vacantes existentes con el personal que se relaciona en el número segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 70), de acuerdo con las siguientes normas:

A) En el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y de acuerdo con lo prevenido en el artículo cinco de